



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Ejecutivo 2022-00604

Demandante: Seguros Comerciales Bolívar S.A.

Apoderado: Dr. Jairo Enrique Ramos Lázaro

Demandado: Angela Andrea Herrera Cadena, Harry Widman Malo Pérez y Claudia Marcela Huertas Urueña

Señora Juez

A su Despacho el presente proceso Ejecutivo en donde el apoderado de la parte demandante Dra. Jairo Enrique Ramos Lázaro a través del correo electrónico del juzgado, allegó memorial en el que solicita terminación del proceso por pago total de la obligación solicitud que fue coadyuvada por los demandados Ángela Herrera, Harry Widman Malo Pérez y Claudia Marcela Huertas Urueña, renunciando además al término de ejecutoriaste juzgado meditan auto generó un conflicto de competencia, Sírvasse proveer.

Barranquilla, enero 11 de 2023

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Ejecutivo 2022-00604

Demandante: Seguros Comerciales Bolívar S.A.

Apoderado: Dr. Jairo Enrique Ramos Lázaro

Demandado: Angela Andrea Herrera Cadena, Harry Widman Malo Pérez y Claudia Marcela Huertas Urueña

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, enero once (11) de Dos mil veintitrés (2023).

Visto el memorial allegado al expediente y por ser procedente, lo solicitado por el apoderado de al demandante con la coadyuvancia de los demandados, de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del C.G. del P. y en ejercicio del deber impuesto en el numeral 1 del artículo 42 del C.G.P. a fin de evitar la dilación del trámite y en procura de la economía procesal, dispondrá el despacho, apartarse de los efectos de lo dispuesto en el auto adiado 10 de noviembre de 2022, y en su lugar, avocar el conocimiento del presente proceso ejecutivo, a fin de adoptar las decisiones que en derecho corresponden. En consecuencia, se

RESUELVE

Primero: Apartarse de los efectos del auto del 10 de noviembre del 2022.

Segundo: Avocar el conocimiento del presente proceso ejecutivo de Seguros Comerciales Bolívar S.A. contra Angela Andrea Herrera Cadena, Harry Widman Malo Pérez y Claudia Marcela Huertas Urueña

Tercero: Decrétese la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación

Cuarto: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares realizadas. De existir embargo del remanente proveniente de otro juzgado, póngase las medidas levantadas y el remanente producto de las mismas a disposición del Juzgado que los requiera Oficiase en tal sentido.

Quinto: Hágase devolución a la demandada Claudia Marcela Huertas Urueña, identificada con C.C. 52429259 del depósito judicial número **416010004792910**, por la suma de **\$ 21.400.000**. En consecuencia, ofíciase al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y competencias Múltiples a fin que proceda a la conversión del referido depósito judicial descontado a la demandada Claudia Marcela Huertas Urueña, en virtud del levantamiento de las medidas ordenadas dentro del presente proceso.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Sexto: Acéptese la renuncia del termino de ejecutoria.

Séptimo: Sin costas, conforme lo acordado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA